

ACUERDO COMPLEMENTARIO: En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS** (en adelante M.T.O.P.), a través de su **DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA** (en adelante D.N.A.), representada por el Señor Director Nacional de Arquitectura, Arquitecto JORGE LIMA VALVERDE, con domicilio en la calle Rincón número 575, piso 11; y **POR LA OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante U.DE.LA.R.), a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** (en adelante F.HU.C.E.), representada por el Señor Decano de la F.HU.C.E., Profesor Doctor ÁLVARO RICO, con domicilio en la calle Magallanes número 1577, ambos domicilios de ésta ciudad, se celebra el presente Acuerdo Complementario, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA (Antecedentes): 1)** Con fecha tres de agosto de 2011 se celebra un Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica, entre el M.T.O.P. y la U.DE.LA.R., el que establece en su cláusula de objeto : “.....Consustanciados de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, las partes se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua.....” . Asimismo en su cláusula TERCERA establece que: “...Las partes elaborarán y ejecutarán Acuerdos Complementarios que especifiquen: los estudios, asesoramientos, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, sus plazos y los montos a asignar a cada uno de ellos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.....” . **2)** El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), en sesión de fecha cinco de octubre de 2011, realizó la intervención que le compete. (Carpeta Nº 214205-Ent. Nº 5849/11). **3)** El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 1 de noviembre de 2011 aprueba, en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica suscrito.- **SEGUNDA (Objeto):**

El objeto del presente Acuerdo Complementario está circunscrito a la ejecución de las obras de acondicionamiento de la "Casa Lago", ubicada en Avenida Italia y la calle Manuel Albo, a los efectos de instalar allí el CENTRO DE ESTUDIOS DE LENGUAS EXTRANJERAS (en adelante C.E.L.EX.), en un todo de acuerdo a memorias y piezas gráficas que elaborará la D.N.A.- **TERCERA (Monto y Régimen):** Se asigna la cantidad de \$ 1:000.000 (pesos uruguayos un millón), para atender los gastos que demanden las obras detalladas en la cláusula SEGUNDA, a ejecutar en el marco de este Acuerdo. Monto que incluye los materiales con IVA, mano de obra con leyes sociales y el 8% (ocho por ciento) aplicado en el marco de lo previsto por el Decreto N° 369/996. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras y trabajos, ya que por tratarse de trabajos de re consolidación y recuperación edilicia, y de obras con recaudos en proceso de ejecución, pueden presentarse modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. A dicho importe se le deberán adicionar los montos de ajustes que correspondan, por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y los eventuales montos por concepto de trabajos adicionales, para lo que se requiere que previo a su iniciación sean aprobados por la F.HU.C.E.. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación de costos. La D.N.A., actuará en éstas obras, por el régimen de Administración Directa y podrá utilizar, con la autorización contenida en la resolución del Poder Ejecutivo referida en la cláusula PRIMERA numeral 3), la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986.- **CUARTA (Obligaciones Del M.T.O.P.):** El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A se obliga a: 1) aportar la suma de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) en monto de mano de obra y aportes sociales afectado a las obras establecidas en la cláusula SEGUNDA; 2) la realización del anteproyecto y proyectos arquitectónicos; 3) la presentación a la F.HU.C.E. de la estimación de monto de inversión; 4) la dirección de las obras; 5) la ejecución y administración de las mismas

aplicando todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución.- **QUINTA (Obligaciones De la U.DE.LA.R.):** La U.DE.LA.R. : 1) aportará en efectivo, una partida, la cantidad \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), con el destino de atender gastos de los materiales y subcontratos externos a la D.N.A., con IVA; el 8% (ocho por ciento) aplicado en el marco de lo previsto por el Decreto N° 369/996; y de corresponder: los viáticos del personal obrero afectado a las obras referidas en la cláusula SEGUNDA. Asimismo de corresponder, las cantidades de los ajustes por el I.G.C.C., o aquellos importes que procedan por cualquier obra o trabajo adicional. Los aportes se concretarán mediante depósito o transferencia a la cuenta en moneda nacional 152/002441-0 del Banco República Oriental del Uruguay, de la que es titular la D.N.A., que efectuará las pertinentes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. 2) dictado de cursos por parte del C.E.LE.X., a funcionarios del M.T.O.P. , hasta el importe del aporte del M.T.O.P. establecido en la cláusula CUARTA. Los cursos a incluirse como contrapartida del aporte del M.T.O.P. serán definidos por acuerdo entre las partes. Podrán estar comprendidos tres tipos de cursos: Comprensión Lectora en modalidad presencial y semipresencial; Lengua en niveles I y II y Objetivos Específicos, estos últimos en modalidad presencial. A esos efectos se detalla en el siguiente cuadro:

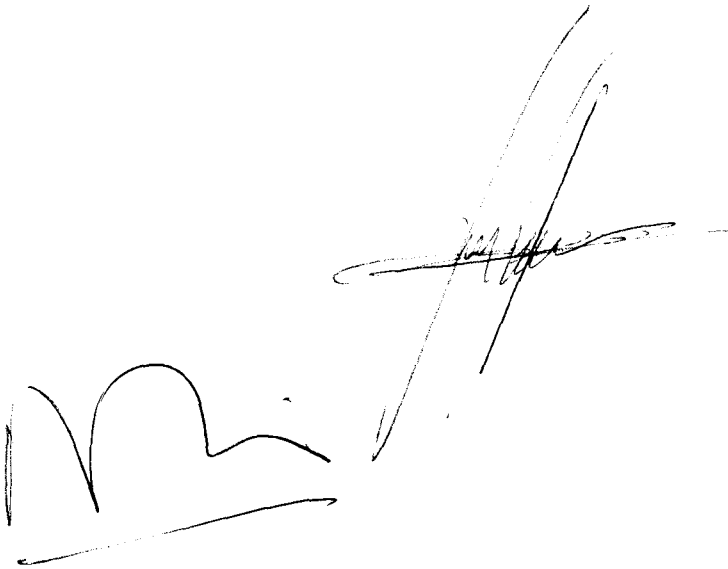
Curso	Tipo	Modalidad	Participantes		Costo del curso(1)
			mínim o	máxim o	
Inglés	Comprensión Lectora	presencial (4hs. semanales)	7	20	\$ 62.000
	Lengua nivel I	presencial (4hs. semanales)	7	20	\$ 62.000
	Lengua nivel II	presencial (4hs. semanales)	7	20	\$ 62.000
Inglés	Comprensión Lectora	semi presencial (2hs. presénciales semanales + plataforma)	7	20	\$ 56.000
Inglés	Conversación	presencial (4hs. semanales)	3	10	\$ 52.000
	Objetivos específicos	presencial (4hs. semanales)	5	15	\$ 56.000
Portugués	Comprensión Lectora I	presencial (4hs. semanales)	7	20	\$ 62.000
	Lengua nivel I	presencial (4hs. semanales)	7	20	\$ 62.000
	Lengua nivel II	presencial (4hs. semanales)	7	20	\$ 62.000
Portugués	Comprensión	semi presencial (2hs. presénciales	7	20	\$ 56.000

s	Lectora	semanales + plataforma)			
Portugué	Conversación	presencial (4hs. semanales)	3	10	\$ 52.000
s	Objetivos específicos	presencial (4hs. semanales)	5	15	\$ 56.000

(1) Se refiere al costo total semestral del curso para el conjunto de participantes inscriptos

Los cursos tendrán una duración de seis meses y pueden ser dictados en el local de la F.HU.C.E., en Magallanes 1577, en la Casa Lago en Albo y Avenida Italia (una vez culminadas las obras), o en la Sede del M.T.O.P, calle Rincón número número 561, o en aquellos locales que determine el M.T.O.P. dentro del departamento de Montevideo. El costo de los cursos incluye los materiales didácticos necesarios. Éstos cursos pueden extenderse a otras lenguas como francés, alemán, italiano, griego moderno, japonés, catalán y vasco cuya duración, cantidad de participantes y costos se ajustarán ante solicitudes específicas del M.T.O.P., y de común acuerdo entre las partes.- **SEXTA Intervención:** Una vez suscripto se remitirá al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas (en adelante T.C.) destacado en la U.DE.LA.R. , o quien haga sus veces y a la Contadora Delegada por el T.C., en la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a efectos de que practiquen las intervenciones que les compete.- **SÉPTIMA Inicio:** El inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito del aporte de la U.DE.LA.R. A tal efecto el organismo comitente, acreditarán tal extremo remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 2915 46 81 o 2915 43 31 interno 3726. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras y trabajos.- **OCTAVA Recepción:** Las recepciones se practicarán conjuntamente por las partes, a través de los técnicos designados al efecto, de lo actuado se labrará acta. Verificada la misma no será de obligación de la D.N.A. ninguna actividad relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas.- **NOVENA Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las

partes, se tendrá por validamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **DÉCIMA Domicilios:** A los efectos de este Acuerdo las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DÉCIMA PRIMERA Otorgamiento:** Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor del presente Acuerdo Complementario, en el lugar y fecha indicados ut supra. Dos para cada una de las partes y el restante que queda incorporado al expediente.-

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive 'M' with a horizontal line underneath. The signature on the right is more complex, featuring a large, sweeping loop at the top and several smaller loops and lines below it.